RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL COMO SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES OTORGADA A LA FUNDACIÓN ECOLEC ENVASES Y SE DECLARA SU EFECTIVIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 se emite Resolución de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular por la que se otorga a FUNDACIÓN ECOLEC ENVASES (en adelante ECOLEC Envases) con NIF G13927751 y domicilio social en la Comunidad de Madrid, la autorización provisional como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de envases y residuos de envases, a los efectos de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Segundo.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 y referencia 30/140994.9/24, ECOLEC Envases presentó la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Resuelvo Segundo apartado VIII.- "Condiciones de la eficacia" y en el Anexo I.1 de la citada Resolución. Concretamente presentó resguardo de establecimiento de la garantía financiera requerida y copia del contrato de prestación de servicios firmado entre ECOLEC Envases y su entidad administradora.

Tercero.- En la anteriormente mencionada aportación de documentación, el interesado también presentó copia de escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación ECOLEC Envases, en su reunión de fecha 29 de abril de 2024, por el que se traslada su domicilio social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece, en su artículo 41, las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que ciertas obligaciones, referidas principalmente, a asuntos financieros y organizativos puedan ser cumplidas de manera individual o mediante la constitución de sistemas colectivos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224712337119338050

Segundo.- El artículo 20 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, dispone que la solicitud de autorización del sistema colectivo se presentará, según lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde el sistema tenga previsto establecer su sede social. Esta Comunidad Autónoma concederá, si procede, la autorización en la que se fijarán las condiciones del ejercicio, en particular, los requisitos y garantías técnicas, organizativas, económicas, logísticas y operativas necesarias para el cumplimiento de la normativa. La autorización será válida para todo el territorio nacional y se inscribirá en el Registro de producción y gestión de residuos.

Tercero. - El Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, establece las modalidades de garantía financiera a constituir, para que los sistemas de responsabilidad ampliada de productor puedan responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los productores de producto.

Cuarto - Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.**

Quinto. - Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Vista la documentación que integra el expediente, los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre y, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVO

PRIMERO

Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular por la que se otorga a la FUNDACIÓN ECOLEC ENVASES la autorización provisional como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de envases y residuos de envases, a los efectos de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224712337119338050 50

Esta modificación afecta al primer párrafo del Resuelvo PRIMERO como se indica a continuación:

Donde dice:

“Conceder a Fundación ECOLEC Envases con NIF G13927751 y domicilio social en la Calle Doctor Fleming nº 51, 1º C, 28036, de Madrid, la autorización provisional que le permita el inicio de su actividad como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de envases y residuos de envases…”.

Debe decir:

“Conceder a Fundación ECOLEC Envases con NIF G13927751 y domicilio social en la Avenida de Burgos 8-B, Edificio Génesis, planta 13, 28036, de Madrid, la autorización provisional que le permita el inicio de su actividad como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de envases y residuos de envases…”..

SEGUNDO

Declarar la efectividad de la autorización provisional otorgada a FUNDACIÓN ECOLEC ENVASES mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular, como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de envases y residuos de envases.

El número de autorización provisional, que deberá figurar en los documentos de identificación y demás documentación relativa a la actividad autorizada es:

13SCRA5000044161D

La presente Resolución se mantendrá en todo momento unida a la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2024, estando sujeta a las mismas condiciones y obligaciones y periodo de vigencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, ECOLEC Envases podrá interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Madrid, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: CRISTINA APARICIO MAEZTU - ***4879**
Fecha: 2024.12.20 14:28

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224712337119338050